

GDR	GR07. GDR VALLE DE LECRIN TEMPLE Y COSTA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local del Valle de Lecrín, Temple y Costa para impulsar una planificación económica, agroambiental y territorial sostenible, con especial incidencia en mujeres y jóvenes. (Versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: http://lecrintemplecosta.com</p> <p>Zona Rural Leader: Valle de Lecrín, Temple y Costa (Granada). Agrón, Albuñuelas, Alhendín, Chimeneas, Dúrcal, El Pinar, El Valle, Escuzar, Itrabo, Jete, La Malaha, Lecrín, Lentegí, Los Guájares, Molvizar, Motril (excluido núcleo de población principal), Nigüelas, Otívar, Padul, Velez de Benaudalla, Ventas de Huelma y Villamena.</p>		
Convocatoria	2022.		
Denominación Líneas de ayudas		Código	ITI
1. Creación, ampliación y/o mejora competitiva de Pymes vinculadas al sector agrario, ganadero y/o agroalimentario y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.		OG1PS1	662.520,03 €
2. Creación, modernización, ampliación y/o mejora competitiva de Pymes vinculadas al sector turístico. Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.		OG2PS1	1.000.000,00 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Creación, ampliación y/o mejora competitiva de Pymes vinculadas al sector agrario, ganadero y/o agroalimentario y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	662.520,03 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, no serán elegibles los proyectos que puedan ser apoyados en el marco del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se consideraran innovadores todos los proyectos elegibles contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, así como los proyectos contemplados en la letra a) que afecten y/o integren uno o más de los aspectos siguientes:
 - Mecanismos para la gestión sostenible de los recursos (suelo, agua, energía, recursos genéticos u otro tipo de recursos naturales).
 - Mejora en los sistemas agrarios de producción a través de proyectos que supongan soluciones tecnológicas, aumento de productividad, seguridad alimentaria y calidad de los productos.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los siguientes aspectos vinculados a la lucha contra el cambio climático:
 - Mejora de la eficiencia energética en las actividades desarrolladas o que vaya a desarrollar la persona beneficiaria.
 - Mejora ambiental o implantación de normas de calidad ambiental en las actividades desarrolladas o que vaya a desarrollar la persona beneficiaria.
 - Uso de biomasa u otras energías renovables en las actividades desarrolladas o que vaya a desarrollar la persona beneficiaria.



- Uso de sistemas de producción eficientes desde el punto de vista de la gestión de los recursos en las actividades desarrolladas o que vaya a desarrollar la persona beneficiaria.
- Por cada 60.000 € de ayuda se deberá crear un nuevo puesto de trabajo de carácter permanente a jornada completa.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Los titulares de las explotaciones. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014, dicha empresa deberá entrar en la categoría de PYME según se definen en el Anexo citado. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014 y entren en la categoría de PYME según se definen en el Anexo citado. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica de carácter público, dicha persona beneficiaria deberá ser del ámbito local.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales recogidas en el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de



Andalucía 2014-2020.

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos edificados o no edificados.
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones sean de las contempladas en la letra b) del campo de proyectos elegibles y el producto resultante del proceso de transformación no esté contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Creación, modernización, ampliación y/o mejora competitiva de Pymes vinculadas al sector turístico. Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	1.000.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación, modernización, ampliación y/o mejora competitiva de Pymes pertenecientes al sector turístico, así como a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación (tal y como se define en el campo de condiciones de elegibilidad), a la conservación ambiental, a la lucha contra el cambio climático, a la creación de empleo y/o a la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores en la actividad desarrollada por la persona beneficiaria de la ayuda.

Asimismo, podrán ser también elegibles los proyectos destinados al traslado de empresas cuando éste implique una mejora económica, social o medioambiental de la actividad desarrollada.

Se consideran empresas pertenecientes al sector turístico las que realizan las siguientes actividades económicas: hostelería, restauración, alojamiento rural, hotelería, actividades de servicios de alimentos y bebidas; actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos; actividades de creación, artísticas y espectáculos; actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales; actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se consideraran innovadores aquellos proyectos que integren uno o más de los aspectos siguientes:
 - Mecanismos para la gestión sostenible de los recursos (agua, energía u otro tipo de recursos naturales) para un turismo sostenible.
 - Mejora y/o adaptación de nuevas tecnologías para el incremento de un turismo inteligente y accesible, a través de apps, web, redes sociales, marketing digital, equipamiento, mobiliario, software, hardware, comercio electrónico u otro mecanismo.
 - Creación de nuevos productos y/o servicios. Se entenderá que un producto o servicio es nuevo cuando la persona solicitante no lo estuviese ya ofreciendo o comercializando en el momento de la solicitud de la ayuda.
 - Diferenciación y/o personalización en el servicio de atención al cliente. En su caso, el cumplimiento del presente requisito deberá estar suficientemente justificado en la memoria del



proyecto presentado.

- Todos los proyectos deberán abordar uno o más de los siguientes aspectos vinculados a la lucha contra el cambio climático:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía;
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía;
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero;
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos;
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúa en como sumideros de carbono.
- Por cada 60.000 € de ayuda se deberá crear un nuevo puesto de trabajo de carácter permanente a jornada completa.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas beneficiarias de los proyectos podrán ser las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión, de fecha 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales recogidas en el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Los gastos de consultoría y los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental.

Gastos no elegibles.

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos o edificios.
- Arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos.
- Los bienes y equipos de segunda mano.
- Los coste salariales (salario bruto y cuotas patronales).

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.